

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MAT.: Aprueba Convenio de Administración Hogar Estudiantil We Liwen completo e irrevocable CONADI y JUNAEB, Región de Los Ríos.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0371

VALDIVIA, 25 de agosto de 2017

VISTOS

la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Afecta N° 173/789/2017 de fecha 25 de julio de 2017 que nombra al Director Regional de Junaeb de la Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. La Resolución Exenta N°450 de 24 de febrero de 2014 y Resolución Exenta N°19 de 6 de enero de 2017, ambas de la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 28 de enero de 2014, se suscribió un convenio de colaboración entre JUNAEB y CONADI, con el fin de prestarse apoyo y colaboración para la administración del programa de becas indígenas, estableciéndose una serie de obligaciones entre las partes con el fin de cumplir dicho objetivo. Dicho convenio tiene carácter de indefinido y fue aprobado por Resolución Exenta N°450 de 24 de febrero de 2014 de la JUNAEB y por Resolución Exenta N° 1008 de 21 de julio de 2017 de CONADI. Dicho convenio fue modificado con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante anexo del convenio suscrito entre las partes, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°19 de 6 de enero de 2017 de JUNAEB y por Resolución Exenta N° 1169 de fecha 25 de agosto de 2017 de CONADI.
2. Que, en la Región de los Ríos funciona actualmente el Hogar Estudiantil We Liwen, el cuál es administrado por JUNAEB, en un inmueble ubicado en calle Ramón Picarte N° 2330, Ciudad de Valdivia arrendado por el mismo Servicio.

3. Que, dicho hogar, cuenta con una superficie construida de 260m² en dos pisos y una capacidad de 28 alumnos, albergando actualmente 30 estudiantes, resultando insuficiente para dar respuesta a la creciente demanda de estudiantes indígenas que ingresan a la educación superior en la ciudad de Valdivia y que requieren un espacio de albergue.

4. Que, los alumnos y alumnas residentes cumplen un régimen académico/curricular en jornadas diurnas y están sujetos a normativas internas de la administración del recinto que regulan horarios de llegada, alimentación diaria en el local, distribución del uso de espacios y mantenimiento.

5. Que, en ese contexto y como solución a la problemática existente, se procedió a la construcción del nuevo hogar estudiantil con una superficie construida de 1021,4 m² según el programa arquitectónico avalado por el MOP, financiado con recursos del Gobierno Regional de Los Ríos, estando ubicado el inmueble denominado Lote E, de una superficie de 2117,7 m² en Calle Santa Adela s/n Población San Pedro de la comuna de Valdivia. La propiedad del terreno es del SERVIU y fue entregado en comodato a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) Valdivia, aprobado por Resolución Exenta N°01582 del 07 de noviembre de 2011, del Director Regional de Conadi Región de Los Ríos a fin de ejecutar el Proyecto denominado **“REPOSICIÓN HOGAR ESTUDIANTIL WE LIWEN”, CÓDIGO BIP 30093307-0.**

6. Que, con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribe Convenio entre el Gobierno Regional de Los Ríos y CONADI, destinado a financiar la ejecución del Ítem equipamiento del proyecto **“REPOSICION HOGAR ESTUDIANTIL WE LIWEN, CODIGO BIP 30093307-0**, aprobado por Resolución Exenta N°0849 de fecha 03 de mayo de 2017 del Director Regional de Conadi Región de Los Ríos, y por Resolución Afecta N° 020 de fecha 03 de abril de 2017 del Intendente de la Región de Los Ríos.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración y su anexo modificatorio se estableció en su cláusula tercera número 13, que CONADI; deberá autorizar a Junaeb, para autorizar aquellos inmuebles destinados a hogares indígenas, entregando asimismo la administración y mantención.

8. Que, de acuerdo a lo indicado en el número precedente, para el adecuado funcionamiento del Hogar Estudiantil WE LIWEN en el nuevo inmueble en que su ubicará, las partes suscribieron con fecha 25 de agosto 2017 un convenio de administración con el propósito que JUNAEB, en el marco de los compromisos institucionales afinados previamente, se haga cargo de la administración del nuevo inmueble que servirá de nuevo hogar We Liwen.

RESUELVO

1°.- **APRUEBASE**, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el convenio suscrito con fecha 25 de agosto de 2017, entre JUNAEB Y CONADI Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADMINISTRACION HOGAR ESTUDIANTIL WE LIWEN COMPLETO E IRREVOCABLE

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, REGIÓN DE LOS RÍOS

-A-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE LOS RÍOS.

En Valdivia, a 25 de agosto de 2017, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional don **PEDRO MAURICIO HUENULEF OPORTO**, ambos domiciliado en Calle Pérez Rosales 860-B, de la ciudad de Valdivia, en adelante "CONADI" por una parte; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, representada por su Director Regional don **MARCOS POBLETE MUÑOZ**, ambos domiciliados en Camilo Henríquez N°155 de la ciudad de Valdivia, en adelante "JUNAEB", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de enero de 2014, se suscribió un convenio de colaboración entre JUNAEB y CONADI, con el fin de prestarse apoyo y colaboración para la administración del programa de becas indígenas, estableciéndose una serie de obligaciones entre las partes con el fin de cumplir dicho objetivo. Dicho convenio tiene carácter de indefinido y fue aprobado por Resolución Exenta N° 450 de 24 de febrero de 2014 de la JUNAEB y por Resolución Exenta n° 1008 de fecha 21 de julio de 2017 de CONADI. Dicho convenio fue modificado con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante anexo del convenio suscrito entre las partes, el cual fue aprobado por Resolución exenta N° 19 de 6 de enero de 2017 y por Resolución Exenta n° 1169 de fecha 25 de agosto de 2017 de CONADI.
2. En la Región de los Ríos funciona actualmente el Hogar Estudiantil We Liwen, el cuál es administrado por JUNAEB, en un inmueble ubicado en calle Ramón Picarte N° 2330, Ciudad de Valdivia arrendado por el mismo Servicio.
3. Dicho hogar, cuenta con una superficie construida de 260m² en dos pisos y una capacidad de 28 alumnos, albergando actualmente 30 estudiantes, resultando insuficiente para dar respuesta a la creciente demanda de estudiantes indígenas que ingresan a la educación superior en la ciudad de Valdivia y que requieren un espacio de albergue.

4. Los alumnos y alumnas residentes cumplen un régimen académico/curricular en jornadas diurnas y están sujetos a normativas internas de la administración del recinto que regulan horarios de llegada, alimentación diaria en el local, distribución del uso de espacios y mantenimiento.

5. En ese contexto y como solución a la problemática existente, se procedió a la construcción del nuevo hogar estudiantil con una superficie construida de 1021,4 m² según el programa arquitectónico avalado por el MOP, con fondos aportados por el Gobierno Regional, el cual está ubicado en el inmueble denominado Lote E, de una superficie de 2117,7 m² ubicado en Calle Santa Adela s/n Población San Pedro de la comuna de Valdivia. La propiedad del terreno es del SERVIU y fue entregado en comodato a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) Valdivia, aprobado por Resolución Exenta N°1582 del 07 de noviembre de 2011, del Director Regional de Conadi Región de Los Ríos a fin de ejecutar el Proyecto denominado **“REPOSICIÓN HOGAR ESTUDIANTIL WE LIWEN”, CÓDIGO BIP 30093307-0.**

6. Que, con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribe Convenio entre el Gobierno Regional de Los Ríos y CONADI, destinado a financiar la ejecución del Ítem equipamiento del proyecto **“REPOSICION HOGAR ESTUDIANTIL WE LIWEN, CODIGO BIP 30093307-0**, aprobado por Resolución Exenta N°849 de fecha 03 de mayo de 2017 del Director Regional de Conadi Región de Los Ríos, y por Resolución Afecta N° 20 de fecha 03 de abril de 2017 del Intendente de la Región de Los Ríos.

7. Que para el adecuado funcionamiento del Hogar Estudiantil WE LIWEN en el nuevo inmueble en que su ubicará, las partes vienen a firmar el siguiente convenio:

SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del nuevo Hogar Estudiantil WE LIWEN.

B.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Definir la administración del nuevo Hogar WE LIWEN con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento por el periodo que medie entre la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio y mientras la gestión del programa hogares estudiantiles indígenas permanezca en ejecución en Junaeb o concurriendo causales de termino anticipado debidamente calificadas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

1. JUNAEB se compromete a ejercer la administración técnica y administrativa del nuevo Hogar WE LIWEN individualizado en el N°5 de los antecedentes, la cual comprende, el velar por la adecuada convivencia interna, la focalización, asignación, renovación y suspensión del beneficio y muy especialmente la facultad de contratar personal responsable del buen funcionamiento de los recintos destinados a la habitación de los hogareños. Todo aquello dentro del marco presupuestario asignado al efecto.
2. JUNAEB se obliga a conservar el inmueble en buenas condiciones de servir según su naturaleza ordinaria, en el estado que se encuentra, debiendo emplear para ello el mayor cuidado, obligándose a adoptar las medidas de seguridad necesarias para su buen uso y resguardo, eximiéndose de la responsabilidad por deterioros que provengan del uso ilegítimo y adecuado del mismo o de caso fortuito o fuerza mayor.
3. JUNAEB asimismo se obliga a hacerse cargo de los gastos de mantención y cuidado, calefacción, consumo agua, luz, gas, telefonía e internet, los cuales serán de cargo exclusivo de la JUNAEB. Serán además de cargo de la JUNAEB, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual del Servicio, los gastos que provengan de reparaciones y mejoras útiles y necesarias que sea preciso introducir, las que quedarán en beneficio del inmueble desde el momento mismo de su instalación, sin obligación alguna de reembolso para la CONADI. No podrán efectuarse mejoras que importen una modificación que pueda afectar la estructura actual del inmueble, sin autorización previa de la CONADI, las que en caso de realizarse quedarán en beneficio del inmueble sin costo ni cargo alguno para CONADI.
4. Se deja constancia que a la JUNAEB le está expresamente vedado ceder o transferir la administración encargada por el presente convenio, de ninguna forma, ni total ni parcialmente.

B. OBLIGACIONES DE CONADI

1. La Dirección Regional de los Ríos de CONADI, se compromete a entregar en administración el nuevo Hogar WE LIWEN individualizado en el N°5 de los antecedentes a JUNAEB, a fin de que se encargue de la administración técnica y administrativa del proyecto mencionado, en los términos que ya señalados.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia indefinida desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, pudiendo cualquiera de las partes poner término anticipado dando aviso por escrito, expresando las causas y con una anticipación

no inferior a noventa días hábiles, lo cual deberá ser calificado de conformidad con las disposiciones vinculadas a procesos de ejecución presupuestaria, servicios y/o suministros en ejecución.

QUINTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a don Sebastián Joel Martín Martín, por parte de JUNAEB y a doña Blanca Ferrada Guarda, por parte de CONADI, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **PEDRO MAURICIO HUENULEF OPORTO**, consta en Resolución Exenta TRA/798/174/2017 de fecha 01 de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de la CONADI; y la personería de don **MARCOS POBLETE MUÑOZ**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Afecta N°173/789/2017 de fecha 25 de Julio de 2017, de la Secretaria General de Junaeb.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

2. TOMESE las medidas respectivas para la ejecución de respectivo convenio por las unidades de la institución que correspondan intervenir.

ARCHIVASE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARCOS POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
★ JUNAEB REGIÓN DE LOS RÍOS

MPM/MLR/PAB/SMM

Distribución

- Unidad de becas, encargado Hogar Estudiantil We Liwen
- Unidad de recursos JUNAEB Los Ríos.
- Secretaria Dirección Regional JUNAEB Los Ríos.
- Copia informativa a CONADI Los Ríos.